



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 11001333603820190031700
Demandante: Osvaldo Díaz Vanegas y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Asunto: Concede recurso de apelación

El Despacho observa que dentro del término previsto en el artículo 247 del CPACA¹, el apoderado de la parte demandante² interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Despacho el 15 de agosto de 2023³, por medio de la cual se declaró probada la excepción de “Caducidad”. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el fallo de primera instancia proferido el 15 de agosto de 2023.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

mdbb

Correos electrónicos
Demandante: johnyepes@yahoo.com; tavo16-12@hotmail.com;
Demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co; carolop29@hotmail.com; diana.lopezgu@ejercito.mil.co;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Término que corrió entre el 18 de agosto y el 1° de septiembre de 2023.

² Ver documentos digitales: “65.- 16-08-2023 CORREO” y “66.- 16-08-2023 APELACION”.

³ Ver documentos digitales: “63.- 15-08-2023 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA” y “64.- 15-08-2023 NOTIFICACION PERSONAL”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed9892951c1db07498e9e9232c3bd01c8213f8716b2506044d8f8d59e012ced4**

Documento generado en 02/10/2023 08:58:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>